

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-06-183

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de junio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. **C-Doc-2025-052**, acordada por la **Comisión de Docencia** en sesión del viernes 06 de junio de 2025 (1ra parte), contenida en el anexo (03 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0016-O**, del 12 de junio de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-052.- Actualización de los contenidos de las asignaturas de la carrera Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.



En concordancia con la resolución **CUA-FCV-2025-05-20-031** del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, referente a la actualización de los contenidos de cursos de las asignaturas para la carrera **Nutrición y Dietética** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la actualización de los contenidos de las asignaturas para la carrera **Nutrición y Dietética** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV. Estos contenidos tendrán vigencia desde el I PAO 2025 – 2026 y se encuentran en el **Sistema de Gestión de Contenidos**:

Nro.	Código	Asignatura
1	BIOG1021	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR
2	BIOG1024	BIOQUÍMICA
3	BIOG1026	INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VIDA
4	BIOG1028	MICROBIOLOGÍA GENERAL
5	MEDG2012	ANTROPOLOGÍA NUTRICIONAL
6	MEDG2013	ANÁLISIS NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS
7	MEDG2014	CONSEJERÍA NUTRICIONAL
8	MEDG2015	EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA
9	MEDG2016	FARMACOLOGÍA Y NUTRICIÓN
10	MEDG2017	LEGISLACIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
11	MEDG2018	MORFOFISIOLOGÍA HUMANA I
12	MEDG2019	MORFOFISIOLOGÍA HUMANA II
13	MEDG2020	SALUD COMUNITARIA
14	NUTG2026	BIOÉTICA
15	NUTG2027	DIETOTERAPIA AVANZADA
16	NUTG2028	DIETOTERAPIA BÁSICA
17	NUTG2029	EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL I
18	NUTG2030	EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL II
19	NUTG2031	MATERIA INTEGRADORA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
20	NUTG2032	NUTRICIÓN CLÍNICA I
21	NUTG2033	NUTRICIÓN CLÍNICA II
22	NUTG2034	NUTRICIÓN CLÍNICA III
23	NUTG2035	NUTRICIÓN DEPORTIVA
24	NUTG2036	NUTRICIÓN EN EL CICLO DE LA VIDA I

25	NUTG2037	NUTRICIÓN EN EL CICLO DE LA VIDA II
26	NUTG2038	TENDENCIAS EN NUTRICIÓN
27	NUTG2039	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
28	NUTG2040	TOXICOLOGÍA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA
29	NUTG2041	NUTRICIÓN HUMANA Y METABOLISMO
30	NUTG2042	TÉCNICAS DIETÉTICAS
31	NUTG2043	TÉCNICAS CULINARIAS

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC